

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0586-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 27 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 003352-2023 de fecha 26 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **JULCA LOPEZ VIVIANA FENOVA** identificada con RUC N° 10462485994; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **JULCA LOPEZ VIVIANA FENOVA**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **RESTAURANTE**, en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LA ARQUEOLOGÍA NRO. 336 MZ. D LT. 12 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **RESTAURANTE**, registrado con el **Código CIU H55-2-0-03**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-MML y su modificatorias, que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DE LA ARQUEOLOGÍA NRO. 336 MZ. D LT. 12 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**, con zonificación de reglamentación especial (ZRE-1), no se encuentra contemplado en el Índice de Usos como una vía permitida para el desarrollo de actividades urbanas, por lo tanto, cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, es **NO ES COMPATIBLE**.

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual establece en el literal e) del artículo 35 que: "(...) *Se considera compatible el uso para los giros de: **RESTAURANTE** (...) en las calles, jirones, pasajes y otras vías que configuran la Asociación y el AA.HH. "San Juan Masías". Dichas actividades deberán desarrollarse única y exclusivamente en el primer piso de la edificación*". (El énfasis es nuestro).

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. **Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda***". (El énfasis es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **AV. DE LA ARQUEOLOGÍA NRO. 336 MZ. D LT. 12 SAN JUAN MASIAS – SAN BORJA**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación (folios 08 al 12), la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como Riesgo Medio, de conformidad con el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial*,"



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0586-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a don **JULCA LOPEZ VIVIANA FENOVA** conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/mr
C.C. UAD, UF.
JULCA LOPEZ VIVIANA FENOVA
DIRECCION: AV. DE LA ARQUEOLOGIA NRO. 336 MZ. D LT. 12 SAN JUAN MASIAS -SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008910



LICENCIA N°: 0008910

EXP. N° : 3352-2023
COD. CATASTRAL :
300122020A201001
RES. N° : R.U. 586-2023
FECHA : 27/04/2023

EXP. N° : 3352-2023
COD. CATASTRAL : 300122020A201001
RES. N° :R.U. 586-2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
JULCA LOPEZ VIVIANA
FENOVA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

JULCA LOPEZ VIVIANA FENOVA

UBICACIÓN :
AV. DE LA ARQUEOLOGIA NRO.
336 MZ.D LT.12 SAN JUAN MASIAS
- SAN BORJA

Conductor del negocio ubicado en:

AV. DE LA ARQUEOLOGIA NRO. 336 MZ.D LT.12 SAN JUAN MASIAS - SAN BORJA

AREA : 89.71 100.00 (%)
HORARIO : 07:00 23:00

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:
RESTAURANTE

GIRO :
RESTAURANTE

HORARIO DE ATENCION :
07:00 23:00

AREA : 89.71

M2 : 100.00 (%)

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA

San Borja, 27 de Abril de 2023

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA LA APROBACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE DE USOS PARA LA UBICACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO DE SAN BORJA



RECIBIDO POR :

D.N.I. :

Abog. JESÚS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales